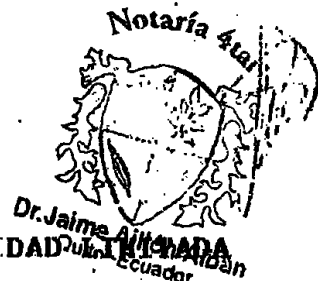




NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD
DENOMINADA " FREVINCO FUERZA DE REACCION, VIGILANCIA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL CIA. LTDA"

3

QUE OTORGAN:

SEGUNDO RAMON BASANTES ESPINOSA Y OTROS

CAPITAL SOCIAL: \$/10'000.000,00

DI 3 COPIAS

~~~~~

En, la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día ~~v i e r n e s~~ dieciocho de FEBRERO del dos mil, ante mí doctor Jaime Aillon Alban, Notario Cuarto del Cantón Quito, comparecen: Cabo Primero de Policía, en Servicio Pasivo SEGUNDO RAMON BASANTES ESPINOSA, casado, por sus propios derechos; NORMAN BEDA CHUQUIRIMA MAZA, casado, por sus propios derechos; y, AHABLE EUGENIO SARANGO CHUQUIRIMA, casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de este domicilio, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; y dicen: Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de conformidad con las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA:- COMPARECIENTES:- Comparecen a la celebración de este instrumento público los señores Cabo Primero de Policía

en Servicio Pasivo **SEGUNDO RAMON BASANTES ESPINOSA**,  
Ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado;  
**NORMAN BEDA CHUQUIRINA MAZA**, Ecuatoriano, mayor de edad,  
de estado civil casado; y, **ANABLE EUGENIO SARANGO**  
**CHUQUIRINA**, Ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil  
casado. Los comparecientes son capaces para contratar y  
obligarse.- **SEGUNDA:- CONSTITUCION:-** Los comparecientes  
expresan su voluntad de fundar mediante instrumento  
público la Compañía de Responsabilidad Limitada que se  
constituye mediante la presente escritura pública. Por  
consiguiente los comparecientes de la presente escritura  
tienen la calidad de fundadores de la Compañía y declaran  
que vinculan la manifestación de su voluntad expresa a  
todas y cada una de las cláusulas de este contrato.-  
**TERCERA: REGIMEN NORMATIVO:** Los fundadores expresan que  
la Compañía de Responsabilidad Limitada que constituyen  
se registrará con sujeción a la Ley de Compañías y a las  
Leyes de la República del Ecuador, en lo que fuere  
pertinente y por el siguiente Estatuto.- **CUARTA: ARTICULO**  
**PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION:** La Compañía se  
constituye con la denominación: **PREVINCO FUERZA DE**  
**REACCION, VIGILANCIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL CIA. LTDA.**  
Durará, **QUINCUENTA ANOS** contados desde la fecha de  
inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo  
podrá prorrogarse o reducirse, e incluso disolverse  
anticipadamente, observándose en cada caso las  
disposiciones legales pertinentes y previsto en el  
presente Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** La



NOTARIA  
CUARTA

**DR. JAIME AILLON ALBAN**

Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del exterior; así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales, previa Resolución de la Junta General de Socios. - **ARTICULO TERCERO. - OBJETO**

**SOCIAL:** La Compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y PROTECCION DE PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO; b) INVESTIGACION PRIVADA; y, c) TRANSPORTE DE VALORES. - **ARTICULO CUARTO. - CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES:** El Capital Social de la Compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES '00/100 (S/.10.000.000,00), dividido en mil (1.000) participaciones de DIEZ MIL SUCRES ( S/.10.000,00) cada una. En caso de aumento de capital, las nuevas participaciones tendrán igual valor nominal, es decir de diez mil sucres cada una. Las participaciones son acumulativas, e indivisibles y no podrán estar representadas en títulos negociables. La Compañía conferirá a cada socio un Certificado de Aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que su aporte le corresponde. Las participaciones son transmisibles por causa de muerte y transferible por acto entre vivos, pero en este último caso, siempre que hubiere el consentimiento unánime del Capital Social. **ARTICULO**

**QUINTO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** Los

socios de la compañía tienen los siguientes derechos: a)

A percibir a prorrata los beneficios sociales que le

correspondan de las participaciones pagadas; b) A

suscribir los aumentos de capital que acordaren en

estricta proporción a sus participaciones sociales; c) A

ser preferido para la adquisición de las participaciones

correspondientes a otros socios; a prorrata de las

participaciones sociales; d) A que en caso de liquidación

de la compañía el remanente del patrimonio social, una

vez cumplidas las obligaciones sociales, sea distribuido

en estricta proporción a sus participaciones sociales; y

e) Los demás derechos que confieren a los socios la Ley

de Compañías y este Estatuto. En cuanto a las

obligaciones y responsabilidades de los socios se estará

a lo que establece al respecto la Ley de Compañías.

**ARTICULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La Compañía

estará gobernada por la Junta General de Socios y

administrada por el Gerente General y el Presidente.-

**ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La

Junta General de Socios es la máxima autoridad de la

Compañía. Se reunirá ordinariamente dentro de los tres

primeros meses posteriores a la finalización de cada

ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier

época cuando fuere convocada. Tanto las Juntas Ordinarias

como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio

principal de la Compañía, previa convocatoria y solo

podrán tratar sobre asuntos puntualizados en la



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

5

convocatoria.- ARTICULO OCTAVO.- CONVOCATORIAS Y

CONCURRENCIA:- Las Juntas Generales, Ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por quien haga sus veces. La convocatoria se hará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Los socios podrán concurrir a las Juntas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso bastará una carta poder con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.- ARTICULO NOVENO.- QUORUM Y RESOLUCIONES:- Para

que la Junta General pueda instalarse y deliberar válidamente en primera convocatoria, será necesario que los concurrentes a ella representen más del Capital Social. En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de socios asistentes, sea cual fuere el porcentaje del capital social que dicho número represente, debiendo expresarse así en la convocatoria, salvo disposición en contrario de la ley. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes en la Junta General. ARTICULO DECIMO.-

JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de

la Junta.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DIRECCION Y ACTAS;

Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, o si así se resolviere, por uno de los socios designados por la propia Junta y actuará de Secretario el Gerente General de la Compañía, o si así se acordare, el socio elegido por la misma Junta. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta; si se tratare de Junta Universal, el acta deberá ser suscrita además por todos los asistentes. De cada Junta se formará un expediente conforme a lo previsto en la Ley de Compañías, las Actas se extenderán a máquina.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL: Son atribuciones de la Junta General de Socios:

- a) Nombrar al Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones;
- b) Nombrar al Comisario y fijar sus remuneraciones;
- c) Acordar la remoción del Presidente, Gerente General y del Comisario;
- d) Aprobar las cuentas y los balances, así como también los informes del Presidente, Gerente General y Comisario;
- e) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios;
- f) Decidir acerca del aumento o disminución del Capital Social, la prórroga del contrato social y en general de todas las modificaciones del Estatuto;
- g) Autorizar la compra o la venta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos;
- h) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la ley;
- i)



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

Resolver acerca de la disolución anticipada de la  
Compañía; j) Resolver acerca de los asuntos relativos a  
los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue  
conveniente en defensa de la Compañía; k) Interpretar de  
modo obligatorio el estatuto de la Compañía; l) Las demás  
que no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías y en  
este estatuto, al Presidente y al Gerente General; m)  
Autorizar al Gerente General para que obtenga préstamos  
ante cualquier entidad o persona natural o jurídica,  
nacional o extranjera, a nombre de la Compañía.- ARTICULO  
DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE: El Presidente será  
designado por la Junta General de Socios y durará dos  
años en sus funciones y podrá ser reelegido  
indefinidamente y le corresponde presidir las mismas y  
desempeñar las funciones señaladas en la Ley de  
Compañías, en este Estatuto y las que señale la Junta  
General. En caso de falta o ausencia del Presidente, lo  
reemplazará el Gerente General o el socio designado por  
la Junta General, con todas sus atribuciones hasta que  
reasuma sus funciones el titular o la Junta General de  
socios designe el nuevo Presidente.- ARTICULO DECIMO  
CUARTO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será  
designado por la Junta General de Socios y podrá ser o no  
socio de la Compañía, durará dos años en sus funciones y  
podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia  
del Gerente General, lo reemplazará el Presidente, con  
todas las atribuciones, hasta que reasuma sus funciones  
el titular, o la Junta General de Socios designe al nuevo

Gerente General. Son atribuciones del Gerente General: a) Convocar a la Junta General de Socios de la Compañía; b) Actuar de Secretario en las sesiones de la Junta General; c) Suscribir los certificados de aportación y las actas de la Junta General cuando actúe de Secretario; d) Cuidar de que se lleve en forma adecuada la contabilidad de la compañía; e) Entregar al Comisario y a la Junta General una memoria anual razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias; f) Cuidar y responder de los bienes, valores y archivos de la Compañía; g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, sin necesidad de autorización de la Junta General si la remuneración no excede del valor fijado por la correspondiente comisión sectorial de sueldos y salarios mínimos, o con la autorización de dicha Junta, si excediere de dichos valores, y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; h) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en este Estatuto; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y j) En general, las demás que señalare la Junta General de Socios. ARTICULO DECIMO QUINTO. REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General y/o el Presidente de la misma, quienes podrán actuar en forma individual o conjunta. el representante legal está facultado para ejercer o realizar todos los actos conducentes con el giro o manejo de la Compañía, con las limitaciones



NOTARIA  
CUARTA

**DR. JAIME AILLÓN ALBÁN**

establecidas en la Ley de Compañías y en este Estatuto Social. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- FISCALIZACION:** La Junta General designará un Comisario, quien durará en el cargo un año, pero podrá ser reelegido indefinidamente. El Comisario podrá ser o no socio de la Compañía y tendrá las atribuciones deberes y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la Compañía coincidirá con el año calendario, esto es, se extenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán de acuerdo a la Ley o a la forma que determine la Junta General de Socios. La compañía formará un fondo de reserva que alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social, segregando de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento (5%) de cada ejercicio económico, conforme lo estipulado en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO NOVENO: SUSCRIPCION E INTEGRACION DE CAPITAL:** El capital social de la Compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES. (S/. 10.000.000,00), suscrito y pagado en su totalidad por los socios señores: **SEGUNDO RAMON BASANTES ESPINOSA, NORMAN BEDA CHUQUIRIMA HAZA y AMABLE EUGENIO SARANGO CHUQUIRIMA**, de tal forma que el Capital Social de la Compañía quedará suscrito e integrado de la siguiente forma: El señor **SEGUNDO RAMON BASANTES ESPINOSA** suscribe DOSCIENTAS PARTICIPACIONES de diez mil sucres cada una y paga en numerario DOS MILLONES

DE SUCRES ( S/. 2'000.000,00); el señor NORMAN BEDA CHUQUIRIMA MAZA, suscribe CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES de diez mil sucres cada una y paga en numerario CUATRO MILLONES DE SUCRES ( S/. 4'000.000,00); y, el señor AMABLE EUGENIO SARANGO CHUQUIRIMA suscribe CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES de diez mil sucres cada una y paga en numerario CUATRO MILLONES DE SUCRES ( S/. 4'000.000,00).

El capital social se encuentra pagado en numerario y en su totalidad, el mismo que se encuentra depositado en la Cuenta de Integración de Capital, cuyo comprobante se adjunta como documento habilitante y pasa a formar parte integrante de esta escritura.

#### CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

| NOMBRE DEL SOCIO  | No. DE PARTICIPACIONES | CAPITAL PAGADO    |
|-------------------|------------------------|-------------------|
| SEGUNDO BASANTES  | 200                    | S/. 2'000.000,00  |
| NORMAN CHUQUIRIMA | 400                    | S/. 4'000.000,00  |
| AMABLE SARANGO    | 400                    | S/. 4'000.000,00  |
| T O T A L         | 1000                   | S/. 10'000.000,00 |

ARTICULO VIGESIMO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Los socios fundadores facultan al señor NORMAN BEDA CHUQUIRIMA MAZA, para que solicite al señor Superintendente de Compañías la aprobación de esta escritura pública y realice todas las demás diligencias necesarias para que la Compañía pueda funcionar legalmente; así como para que convoque a la Junta General de Socios, la misma que tendrá por objeto designar a los Administradores y Comisario de la Compañía. Usted señor



NOTARIA  
CUARTA

**DR. JAIME AILLON ALBÁN**

Notario se servirá agregar las demás solemnidades de  
estilo para la completa validez de este instrumento. 8  
Hasta aquí la minuta, la misma que ha sido suscrita por  
el doctor Alfonso Lucio Abogado con matrícula Número  
cinco mil noventa y seis del Colegio de Abogados de  
Quito. Para este otorgamiento se cumplieron los preceptos  
legales pertinentes; y, leída que fue por mí el Notario,  
esta escritura íntegramente a los comparecientes, éstos se  
ratifican en su contenido y para constancia firman  
conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

*Segundo Basantes Espinosa*  
**SEGUNDO RAMÓN BASANTES ESPINOSA**

C.I. No. 170069066-0

*Norman Beda Chuquirima Naza*  
**NORMAN BEDA CHUQUIRIMA NAZA**

C.I. No. 170751347-7

*Eugenio Sarango Chuquirima*  
**AMABLE EUGENIO SARANGO CHUQUIRIMA**

C.I. No. 110246341-9

firmado ) El Notario Dr. Jaime Aillon Albán .- Notario Cuarto del  
Cantón Quito .- Siguen Habilitantes . - - -



**COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.**

**ASUNTO:** Constitución Cía. Seguridad.

Quito, a 14 FEB. 2000

**DE :** DIRECTOR DE LOGISTICA DEL C.C. DE LAS FF. AA.

**PARA :** SR. NORMAN BEDA CHUQUIRIMA MAZA, REPRESENTANTE DE LA COMPAÑIA FREVINCO FUERZA DE REACCION, VIGILANCIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL CIA. LTDA.

**EN :** Ciudad.-

Comunico a usted, que de conformidad con lo previsto en el Art. 3 del Reglamento para la constitución y funcionamiento de las organizaciones de seguridad privada, previo informe favorable de la Dirección de Inteligencia, se concede la AUTORIZACION para que la compañía FREVINCO FUERZA DE REACCION, VIGILANCIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL CIA. LTDA., con domicilio en la ciudad de Quito continúe los trámites respectivos.

El presente documento no ampara el funcionamiento legal.

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.**

**RAMON ALBERTO GARAY VANEGAS**  
Contralmirante

**DIRECTOR GENERAL DE LOGISTICA DEL C.C. DE LAS FF. AA.**





**BANCO DEL PICHINCHA**  
48%

Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

QUITO DICIEMBRE 13

de 19 99

**A QUIEN INTERESE:**

Mediante comprobante No. 14685, el (la) Sr. NORMAN BEDA CHUQUIRIMA MASA

X.X.X.X.X.X.X

consignó en este Banco, un depósito de \$/. DIEZ MILLONES X.X.X.X.X.X  
para INTEGRACION DE

CAPITAL de FREYNDO FUERZA DE REACCION, VIGILANCIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL CIA. LTDA  
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho  
depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

**NOMBRE DEL SOCIO**

**VALOR**

|                          |                     |
|--------------------------|---------------------|
| <u>SEGUNDO BASANTES</u>  | <u>2.000.000,00</u> |
| <u>NORMAN CHUQUIRIMA</u> | <u>4.000.000,00</u> |
| <u>AMABLE SARANGO</u>    | <u>4.000.000,00</u> |
| _____                    | _____               |
| _____                    | _____               |
| _____                    | _____               |

BANCO DEL PICHINCHA C. A.

QUITO - ECUADOR

*[Signature]*  
GERENTE GENERAL

Atentamente,

10.000.000,00

TOTAL \$/. \_\_\_\_\_

CC-301-A

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto  
del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la  
COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que  
antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se  
puso a mi vista.

Quito a,

1999 12 13

Notario 4to.



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170069066-0

**BASANTES ESPINOSA SEGUNDO RAMON**

06 ABRIL 1.938

PICHINCHA/CAYAKRE/CANGAHUA

01 1 975 00140

PICHINCHA/CAYAKRE

AYORA 38

*[Firma]*

*[Fotografía]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V1343V4242

CASADO CARMEN ANELIA AGUIRRE

PRIMARIA EMPLEADO

VICTOR JULIO BASANTES

LUZ MARIA ESPINOSA

00130 12/07/99

12/07/2011

*[Firma]*

*[Fotografía]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 10246341-9

**SARANGO CHUQUIRINA ANACLE EUGENIO**

15 JUNIO 1.965

LOJA/CALVAS/COLAIZACA

01 2 152 00605

LOJA/CALVAS

CARIANANGA

*[Firma]*

*[Fotografía]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* EJ443I2442

CASADO CLARA MARIA DE LOS AYO

SECUNDARIA EMPLEADO

LUIS SARANGO

CHUQUIRINA

30/06/99

30/06/2011

*[Firma]*

*[Fotografía]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170751347-7

**CHUQUIRINA HAZA NORMAN BEDA**

25 MAYO 1962

LOJA/CALVAS/COLAIZACA

003-2 0029 00056

LOJA/CALVAS

CARIANANGA 1962

*[Firma]*

*[Fotografía]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4333V3222

CASADO ROSA ILDA ZAQUINULA MENDEZ

PRIMARIA OBRERO

CHUQUIRINA

ANGELICA ROZA

17/02/2000

17/02/2011

*[Firma]*

*[Fotografía]*

Se otorgó ante mí en la fecha que consta en el presente Instrumento, y en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA debidamente firmada y sellada en Quito, a 21 de Febrero del dos mil.

Notaria 4ta.

*[Sello Notarial]*

Dr. Jaime Allón Albán  
Quito - Ecuador

DR. JAIME ALLON ALBAN  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON



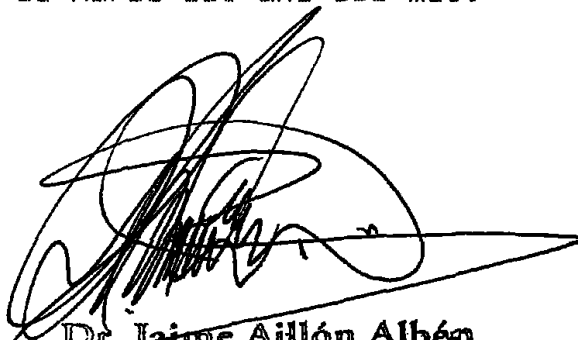
## DR. JAIME AILLON ALBAN

10

NOTARIA  
CUARTA

. . . ZON: Tomé nota de la Resolución Nro.00.Q.IJ.751. de veinte y tres de Marzo del año dos mil. por la cual el Intendente Jurídico de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, aprueba la presente escritura. al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día Miércoles veinte y nueve de Marzo del año dos mil.-

Notaria 4ta.  
  
Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador



Dr. Jaime Aillón Albán



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

11

**ZON:** - En esta fecha queda inscrito el presente documento y la **RESOLUCION** número **CERO CERO.Q.IJ. SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO**, DEL **SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ**, de 23 de Marzo del 2.000, bajo el número 750 del Registro Mercantil, Tomo 131.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la Escritura Pública de **CONSTITUCION** de la Compañía " **FREVINCO FUERZA DE REACCION, VIGILANCIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL CIA. LTDA.**"; otorgada el 18 de Febrero del 2.000, ante el **NOTARIO CUARTO**, del Distrito Metropolitano de Quito, **DOCTOR JAIME AILLON ALBAN.**- Se fijó un **extracto**, para conservarlo por seis meses, según ordena la Ley, signado con el número 514.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el **Repertorio** bajo el número **4460.**- Quito, a treinta de Marzo del dos mil.- **EL REGISTRADOR.**-

DVN.-

**Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON QUITO**

